

UA Universidad
del **Atlántico**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO, MÉXICO**

Y

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, COLOMBIA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COLOMBIA) A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIATLANTICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA RECTORA ANA SOFIA MESA DE CUERVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.



I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "LA UNIATLANTICO":

2.1 La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de Educación Superior, de carácter estatal, con fundamento, en el art. 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, creado por ordenanza No. 042 del 15 de junio de 1946 del Departamento del Atlántico, con régimen especial, integrado al Sistema Universitario Estatal (SUE) y vinculado el Ministerio de Educación Nacional, en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo

2.2 Que tiene como objetivo formar profesionales integrales e investigadores(as) en ejercicio autónomo de la Responsabilidad Social y en búsqueda de la excelencia académica para propiciar el desarrollo humano, la democracia participativa, la sostenibilidad ambiental y el avance de las ciencias, la tecnología, la innovación y las artes en la Región Caribe Colombiana y el país.

2.3 Que la Doctora Ana Sofía Mesa de Cuervo, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32'429.542 expedida en Medellín (Colombia), nombrada como Rectora por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución 00001 de 2 de febrero de 2011, posesionada mediante acta de 25 de febrero de 2011, actúa como representante legal de la Universidad Del Atlántico y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 7 vía a Puerto Colombia, Barranquilla, Colombia.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Facilitar y promover la cooperación entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Universidad del Atlántico en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
- Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS: El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio General de Colaboración se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Universidad del Atlántico se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio General de Colaboración.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio General de Colaboración, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

TERCERA. COORDINADORES: Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio General de Colaboración y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.



Por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se designa al Mtro. Rafael Cravioto Torres, Director de Intercambio Académico, y por otra parte la Universidad del Atlántico designa como Coordinador al docente Hernando Antonio Romero Pereira, identificado con cédula de ciudadanía Colombiana No. 7.455.349.

CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Se creará una Comisión formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos. Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

QUINTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del mismo y se prorrogará por períodos iguales, si tres (3) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. Estando las partes obligadas a cumplir las obligaciones contraídas y en ejecución hasta su terminación de acuerdo a lo suscrito mediante acuerdo o convenio específico, salvo dispensa expresa a su respecto. Estas cancelaciones no darán derecho a indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO.- El Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por ejecución total del objeto.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA.- El control y vigilancia del presente Convenio y con el propósito de coordinar las diferentes actividades, se ejercerán a través de un comité integrado por el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad del Atlántico, y un representante del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes constituirán un acta de confidencialidad y manejo de la propiedad intelectual de los productos generados en la ejecución del presente convenio.



NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA. Las partes se comprometen en forma recíproca a mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de un tercero.

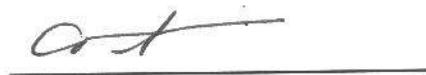
Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado,

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR

POR "LA UNIATLANTICO"



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA



Fecha.....

Fecha.....